



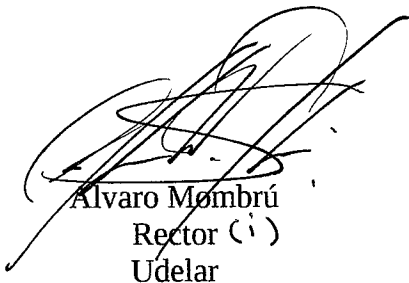
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE
INCLUSIÓN Y BIENESTAR Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN
PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.**

En la Ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Servicio Central de Inclusión y Bienestar (en adelante SCIBU) representado en este acto por el Rector (I), Alvaro Mombrú, y la Presidenta de SCIBU Mercedes Pérez, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1824 y **POR OTRA PARTE,** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS) representado en este acto por su presidente Ec. Rosario Domingo y su Secretaria Ejecutiva, Dra. Carmen Midaglia constituyendo domicilio en Martínez Trueba 1300, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

- 1) Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento.
- 2) En todas las actividades realizadas en colaboración entre ambas instituciones, regirán las normas y ordenanzas aplicables a la parte que recibe los fondos. Cuando el desarrollo de dichas actividades requiera la contratación de personal, serán aplicables las escalas mensuales de remuneración vigentes en la Universidad de la República en el momento de la contratación.
- 3) En las actividades patrocinadas por SCIBU cuyos fondos sean administrados por la APFCS, el aval a los mismos deberá ser otorgado por la Presidenta del mismo quien será el responsable académico y financiero en última instancia.
- 4) En los procedimientos vinculados a la administración de fondos tramitados por SCIBU y gestionados por la APFCS se aplicará la normativa aprobada por las autoridades de esta última que se detalla en el Reglamento de Proyectos (Anexo I), Procedimiento para la aprobación, seguimiento y cierre de proyectos (Anexo II), Procedimiento para la contratación de personal afectado a proyectos y su remuneración (Anexo III), Procedimiento para efectuar gastos con cargo a proyectos (Anexo IV), Responsabilidades del Director/a de Departamento y/o Unidad Académica, al dar el aval a un proyecto a ser presentado ante la APFCS (Anexo V), Reglamento concerniente a bienes utilizados por los trabajadores contratados por la APFCS en el desempeño de sus tareas (Anexo VI) y Normativa concerniente a la Prevención de Accidentes Laborales de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (Anexo VII). En todas estas normas, donde dice departamento y unidades académicas se entenderá, a los efectos de este convenio SCIBU.



- 5) En caso de discrepancia entre las partes, las mismas serán resueltas por un tribunal arbitral que será integrado por 3 (tres) miembros: 1 (un) miembro por cada parte y 1 (un) tercero designado por los dos primeros, quien actuará de Presidente. El laudo del tribunal, que podrá resolver por mayoría tendrá carácter de obligatorio y definitivo.
- 6) Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá una duración de 2 años y se irá prorrogando por 2 años en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. La comunicación efectiva solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de la fecha de la comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.
- 7) En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



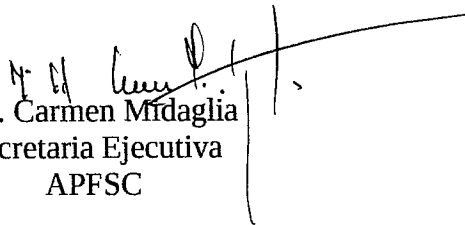
Alvaro Mombrú
Rector (i)
Udelar



Ec. Rosario Domínguez
Presidenta
APFSC



Mercedes Pérez
Presidenta
SCIBU



Dra. Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva
APFSC